

# **XORNADA INFORMATIVA: VIAS DE RECLAMACION PARA AFECTADOS POR LAS PARTICIPACIONES PREFERENTES.**

Camariñas, 28 de novembro de 2012 na Casa de Pedra

**Autora: Alejandra Zapata Maceira , avogada do Servizo de asesoramento e información legal á cidadanía do Concello de Camariñas**

# PARTICIPACIONES PREFERENTES

## ¿QUE SON ?

Son productos financieros complejos que no hay que confundir con los **depósitos**.

Se trata de inversiones de tipo **perpetuo**, es decir, sin una fecha de vencimiento determinada, y que cuentan con una **liquidez muy reducida**.

Podríamos decir que son el eslabón perdido entre el depósito y las **acciones**

# Riesgo de las participaciones preferentes

Consideramos que las **participaciones preferentes** tienen riesgo por los siguientes motivos:

- **El capital no está garantizado.** Una vez se quiere recuperar la inversión hay que ponerlas en venta en un **mercado secundario**. Esto significa que su valor está sometido a cotización, por lo que cuando quieras tu dinero de vuelta puedes haber perdido una parte considerable
- **El Fondo de Garantía de Depósitos (FGD)** no cubre las participaciones preferentes. Por tanto, si quiebra el banco, pierdes tu inversión (a no ser que haya rescate del FROB, como sucedió con la CAM)
- Tienen muy **baja liquidez**. Como son a perpetuidad, el proceso para recuperar la inversión depende de una compra-venta, así que es engorroso y puede demorarse incluso meses. Si tienes una urgencia, puede significar un problema

# Rentabilidad de las participaciones preferentes

Dicho esto podemos preguntarnos, ¿por qué la gente contrata participaciones preferentes?

La respuesta es sencilla: su supuesta **alta rentabilidad**.

- Este tipo de productos remuneran muy por encima de los depósitos, con cifras que superan el 7% anual (incluso en tiempos pasados llegaban a astronómicas cifras superiores al 15%).

Eso sí, hay que tener en cuenta dos “peros” importantes:

- La entidad **se reserva el derecho de suspender estas participaciones** preferentes al cabo de un plazo determinado si así le conviene (algo que puede hacer el banco, pero no tú)
- Si la entidad no ha tenido beneficios ni ha pagado dividendos ese año, **puedes no cobrar tu cupón anual**

En definitiva, si eres un inversor de tipo conservador y no buscas riesgos, te recomendamos alternativas a las participaciones preferentes, como los **depósitos a plazo fijo**.

# ¿Cómo han actuado las entidades financieras? bancos, cajas...

Las entidades financieras de este país vendieron estos productos como si fueran **depósitos rescatables** en cualquier momento, cuando en realidad son **productos sin vencimiento** y, por tanto, con un **elevado riesgo** de iliquidez y de variación de precio.

Caja Madrid y Banesto ofrecían rentabilidades cercanas al 7% durante cinco años antes de la crisis, según la OCU. Sin embargo, esta oferta estaba condicionada a sus beneficios: no había ninguna garantía de cobrarlos.

Las participaciones preferentes son emisiones de deuda sin un plazo definido. La entidad **paga una rentabilidad según sus resultados**, e incluso puede no dar nada. Por ello, los altos intereses cobrados ofrecidos durante los años de bonanza se han convertido en cero euros en muchos casos durante la crisis.

- Son bonos cuya rentabilidad está sujeta a los beneficios del banco
- No son depósitos garantizados ni acciones ordinarias
- Las entidades ofrecen recomprarlas por un valor inferior o canjearlas
- El canje puede ser por acciones, bonos convertibles o deuda subordinada

# Participaciones preferentes:

## un 'producto complejo' vendido al cliente equivocado

- **¿Sabía lo que compraba?**
- La directiva europea sobre mercados de instrumentos financieros (**MIFID**) obliga a los bancos a someter a un examen a sus clientes antes de venderles productos financieros complejos. Si desconocen qué están contratando, la entidad tiene prohibido firmar el trato. En teoría.

# ¿Puedo deshacerme de ellas?

- En caso de querer vender las preferentes por no ganar nada, el propietario de estas participaciones puede acudir a los mercados secundarios donde cotizan (Mercado AIAF, mercado mayorista de renta fija privada).
- Sin embargo, pueden valer menos o nada de lo invertido, por lo que es posible no encontrar compradores. "No sería extraño pues que las vendiera con pérdidas", denuncia la OCU.

# ¿Las vendo en el mercado secundario?

El cliente podría vender sus preferentes en el mercado secundario, pero con un descuento abismal. Algunas emisiones cotizan al 40% o al 50% de su valor nominal, lo que quiere decir que si el cliente invirtió 10.000 euros, solo le ofrecerán 4.000 o 5.000, menos las comisiones que le cobre el banco por la operación.

En cualquier caso, si le interesa esta opción, el cliente debe preguntar a su banco cuál es el precio de mercado secundario de sus preferentes para hacer el cálculo de si le compensa y actuar en consecuencia.

# ¿Qué hago con mis participaciones preferentes?

## SIN ACUDIR AL JUZGADO

- ❑ Negociar con el Banco cambiando las preferentes por otro producto .
- ❑ Acudir al arbitraje

## ACUDIENDO A LA VIA JUDICIAL

- ❑ Acudir a la via civil
- ❑ Acudir a la via penal.

# ¿Por qué la banca propone cambiar las preferentes?

El endurecimiento de los requisitos exigidos a las entidades por la **Autoridad Bancaria Europea** (EBA) ha impulsado a bancos y cajas a proponer el canje de las preferentes por acciones ordinarias y otros instrumentos que computen como capital.

Por ejemplo el BBVA y el Banco Santander propusieron, por ejemplo, el cambio de las preferentes por bonos convertibles en acciones a finales de 2011.

# ¿Qué ofrece la banca?

Las entidades ofrecen normalmente recomprar las preferentes o cambiarlas por acciones ordinarias, bonos convertibles en acciones o deuda a plazo fijo como las obligaciones subordinadas.

## Optar por las acciones depende del riesgo que quiera emprender el cliente de la entidad:

Por ejemplo, la acción del **Santander** valía más de 14 euros a finales de 2007, justo al inicio de la crisis; tras la quiebra de Lehman Brothers, a finales de 2008 y principios de 2009, cayó a 4,9 euros. A inicios de 2012, la acción del Santander vale 6,2 euros.

## El bono convertible es una emisión de deuda que ofrece una rentabilidad y puede ser canjeada por nuevas acciones a un precio prefijado:

Por ejemplo, El BBVA captó 3.475 millones al cambiar las preferentes por deuda que convertirá en acciones ordinarias en dos fases, 2012 y 2013. Como en el caso de las acciones, depende del cliente valorar si le merece la pena el riesgo.

Otro ejemplo es el de **La Caixa**, el cual provocó numerosas protestas de sus clientes. La entidad ofreció canjear un 30% de las preferentes por bonos convertibles y el 70% en obligaciones subordinadas a 10 años.

Los bonos convertibles en acciones de La Caixa tienen una rentabilidad del 6,66% TAE y vencen en los meses de junio de 2012 y 2013, con una conversión a 3,862 euros por acción - ahora valen 3,98 euros-.

## La retribución de las obligaciones subordinadas será del 5,095% y del 4,06% TAE.

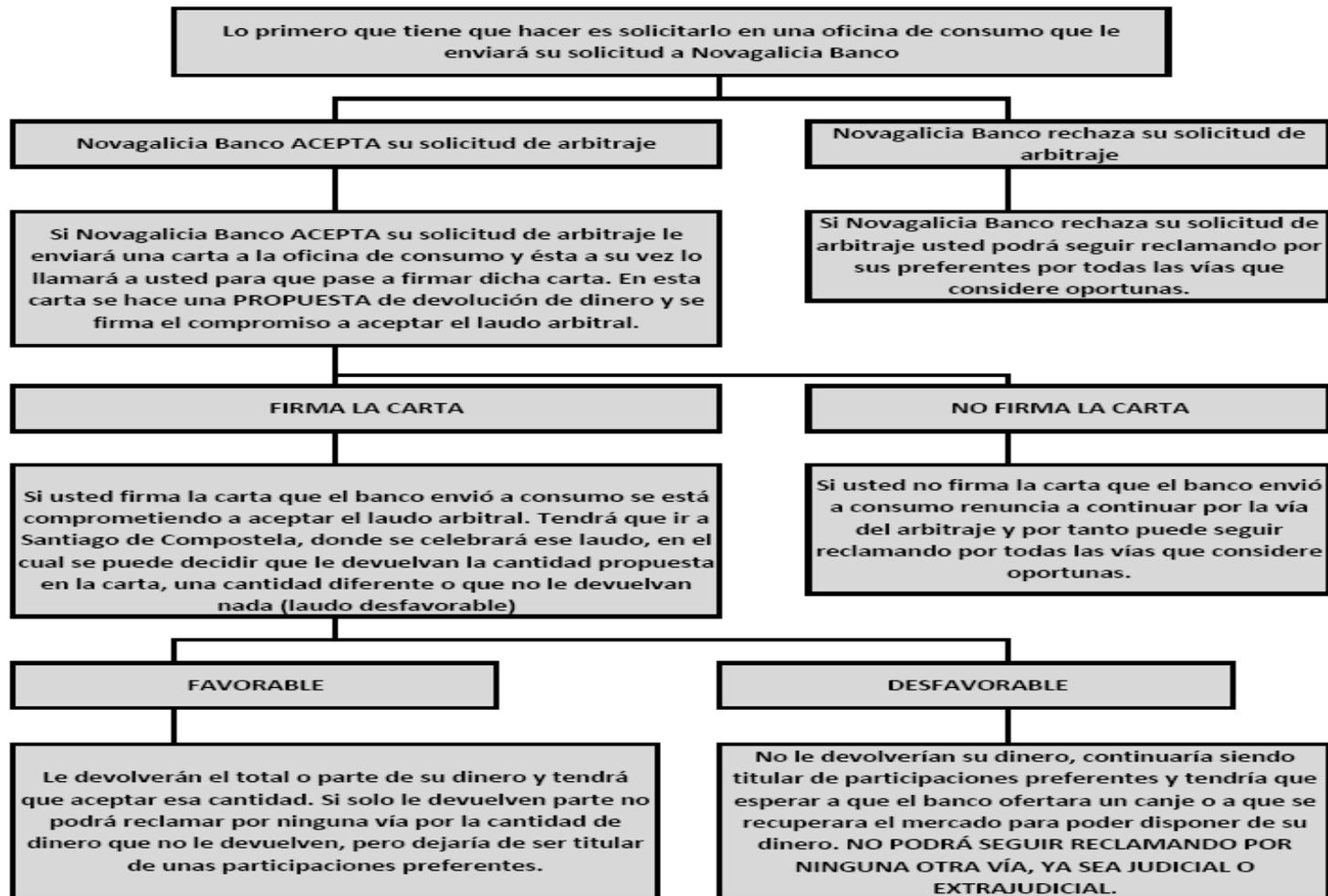
Estas son emisiones de deuda cuyo derecho de cobro, en caso de quiebra, va después del de los acreedores comunes. El 99% de los propietarios de preferentes de La Caixa aceptaron el trato.

# ¿Acepto la oferta de canje de la entidad?

□ En ese caso, depende del tipo de oferta. Vamos a analizar los más extendidos:

- 1. Acciones:** Sin duda, la mejor opción para el cliente y la peor para el accionista (a corto plazo). Un canje por acciones del banco permite que los clientes recuperen buena parte de su inversión de forma relativamente rápida. Es el ejemplo de Banco Santander, que amplió capital, repartió las acciones entre los clientes que compraron preferentes, y estos las pudieron empezar a vender desde la semana pasada. La única pega es que si desea venderlas el mismo día que empiezan a cotizar - para recuperar su dinero cuanto antes y no asumir riesgos de renta variable- probablemente venda un poco más barato de la cuenta. Ese día, la avalancha de ventas por parte de minoristas hará bajar el precio de la acción. Esa bajada será el "coste" que el cliente paga por ver su problema solucionado. Para el accionista actual, en cambio, la ampliación le supone una dilución de su participación. No obstante, la alternativa de tener a decenas de miles de clientes enfadados a las puertas de la sucursal tampoco está exenta de problemas a medio y largo plazo.
- 2. Bonos obligatoriamente convertibles en acciones:** Lo más normal es que este bono incluya un precio de conversión, que se fijará en un determinado momento. Pongamos un precio de canje por acción de 4 euros, cinco años antes de la conversión. Esto significa que si el cliente tiene 10.000 euros en preferentes, le van a dar bonos que se convertirán en 2.500 acciones del banco dentro de 60 meses. Si cuando llegue el momento del canje, la acción vale 4 euros, el cliente recupera el 100% de su inversión (2.500 acciones x 4 euros = 10.000 euros). Si cuando llega ese momento, la acción vale 3 euros, el cliente recibirá solo 7.500 euros (2.500 acciones x 3 euros). En cambio, si la acción vale 5 euros, el cliente puede llegar incluso a ganar dinero (2.500 acciones x 5 euros = 12.500 euros). Para determinar si le interesa, debe fijarse en ese precio de canje: cuanto más por debajo esté de la cotización actual, mejor (esa distancia es su colchón: querrá decir que la acción tiene que bajar esa cantidad para que el cliente entre en pérdidas). Si por el contrario, el precio de canje está por encima de la acción actual querrá decir que los títulos deberían subir hasta ese nivel para que el cliente recupere todo su dinero. Si el precio de canje se fija poco antes de que los bonos se conviertan en acciones, entonces el riesgo de fluctuación se reduce, ya que pasa menos tiempo entre que el cliente sabe cuánto valen sus acciones y ya es capaz de venderlas. En cualquier caso, debe tener en cuenta que si entró hace años en la sucursal a por un depósito o una inversión conservadora, ahora estará saliendo con un producto vinculado a la bolsa. Si quiere asumir ese riesgo, adelante, pero sepa que está ahí.
- 3. Bonos Subordinados a largo plazo:** En este caso le están canjeando una deuda perpetua por un bono, pongamos, a diez años. Aquí lo importante es que sepa que ese dinero estará ahí bloqueado durante todo ese tiempo. Puede venderlo en el mercado secundario (y probablemente le den más dinero del que le dan ahora por sus preferentes), pero no hay garantía de que recupere el 100% de su inversión. Debe fijarse en el tipo de interés que le ofrece el banco y decidir si le compensa.

# El arbitraje de consumo



# Ventajas e inconvenientes del arbitraje

## ventajas

- Es mas rapido que un procedimiento judicial
- En mas barato , ya que no tiene coste.

## desventajas

- No todos pueden acudir al arbitraje , ya depende de que el banco acepte acudir al arbitraje.
- El laudo es vinculante y no se puede recurrir en caso de que no den la razon al afectado.

# Acudir a la vía judicial

- Se pueden iniciar, procedimientos judiciales contra la mala práctica bancaria, reclamando ante los juzgados y tribunales de este país la **nulidad de los contratos suscritos** y la **restitución de las cuantiosas pérdidas sufridas** por los inversores a causa de la **incorrecta comercialización** de estos productos por parte de las entidades financieras, en los casos en que hayan incumplido sus deberes de **transparencia e información** durante el proceso de contratación, omitiendo la normativa aplicable a las entidades que operan en el mercado de valores.

# ¿Demando a mi banco?

Existe la posibilidad de recurrir a una asociación o crear una plataforma de afectados para iniciar o unirse a **acciones de tipo colectivo**.

También se pueden iniciar **acciones individualizadas**, que – como veremos – en casos es preferible, y además posteriormente pueden acumularse a otras demandas si concurren las mismas circunstancias.

# Pero vayamos por partes:

## el primer paso reclamar ante el banco o caja

Si el cliente se siente engañado por su entidad, **el primer paso es una reclamación formal ante la propia entidad**, especificando en su caso el engaño en la comercialización y reclamando toda la documentación firmada.

La entidad tiene un plazo máximo de dos meses para atender las reclamaciones.

Si la entidad no admite la queja debe comunicarlo al cliente, que tiene un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Lo cierto es que **son pocos los casos que han conseguido una respuesta positiva inicial de la entidad** y en ocasiones es necesario realizar un requerimiento notarial solicitando la documentación.

# Si la entidad ha facilitado la documentación

Una vez el cliente tiene la documentación, **hay que analizar cada caso.**

Si el cliente compró preferentes después de noviembre de 2007, (fecha en la cual entró en vigor la directiva europea Mifid) es casi seguro que firmó el conocimiento de todos los detalles del producto y que éste se adaptaba a su perfil inversor.

Si el cliente puede demostrar que ha habido mala praxis a la hora de venderle el producto y que su perfil inversor es diferente del que permite la comercialización de preferentes, va a ser más fácil que recupere el dinero por esa vía.

# Finalizado y agotado el trámite de reclamación ante la entidad financiera

**Procede la queja al Banco de España**, que luego lo remitirá a la CNMV, la cual emitirá un veredicto no vinculante, a partir del cual puede plantearse iniciar acciones legales.

En este caso, es imprescindible asesorarse con un abogado al que se debe de entregar toda la documentación de la que se disponga.

En este caso se debe de valorar si procede solicitar el reconocimiento de justicia jurídica gratuita.

# El procedimiento Judicial

- La práctica totalidad de los procedimientos son ordinarios, no verbales, por la **vía civil**, tras cuya admisión a trámite se da traslado a la entidad demandada, que debe contestar en 20 días.
- Lo lógico es pedir la resolución al contrato basándose en la falta de cumplimiento de los deberes de la entidad, establecidas por la **normativa de la Ley del Mercado de Valores**.
- La audiencia previa antes del juicio abre la posibilidad de llegar a un acuerdo, aunque lo normal es que la entidad no acepte que ha cometido una práctica perjudicial para el cliente.
- Los plazos se estiman entre 6 y 9 meses, y la celebración del juicio, un año

# ¿Me quedo con las preferentes?

El cliente puede rechazar las ofertas que le hace el director de la sucursal y seguir cobrando el cupón anual que le ofrece. El riesgo que tiene esta opción es que sigue estando a merced de la "buena voluntad" del banco.

Hasta que la entidad de turno no decida darle una solución a su problema particular, no recibirá de vuelta su dinero. Además, también va a depender de la marcha de la entidad, ya que las preferentes incluyen una cláusula: si hay pérdidas anuales, no hay pago de cupón. Y el cliente debe recordar que tiene deuda perpetua.

Si el banco no quiere, no se lo devuelve. Esto quiere decir que si apela a la buena voluntad del banco, tendrá que esperar a tiempos mejores en los que las entidades puedan permitirse devolverlo.

# Los juzgados han empezado a pronunciarse sobre las preferentes

Ejemplo : La sentencia del juzgado de Cambados que condena a Novagalicia Banco a reintegrar el dinero que una pareja invirtió en participaciones preferentes no es la primera pero sí la más clara pues declara nulo el contrato por error del consentimiento. Además, la entidad ha anunciado que no lo recurrirá.

El Juzgado número 1 de Cambados ha dictado la primera sentencia favorable a un cliente que adquirió participaciones preferentes de Novagalicia Banco, en este caso de Caixanova,, a la que condena a devolver 7.560 euros y le impone las costas procesales.

El argumento principal de la sentencia,, para declarar nulo el contrato "por error del consentimiento" es que la entidad aportó al cliente una información "inadecuada, falsa e insuficiente" en el momento de adquirir un producto cuyo "alto riesgo" y falta de liquidez no le fueron comunicados.

Tampoco le detallaron a este cliente, que, según la juez que firma la sentencia, "carece por completo de conocimientos mínimos" en materia financiera, que el contrato que rubricó en noviembre de 2008 vencía el 31 de diciembre de 2050, ya que en ese caso "nunca lo hubiera firmado".

Novagalicia Banco argumentó que el cliente había superado el denominado "test de conveniencia", pero la juez califica este trámite de "mero test de cinco preguntas estereotipadas" que no acreditan que fuera realmente consciente del tipo de producto que estaba adquiriendo.

El demandante decidió recurrir a la justicia ordinaria cuando en octubre de 2011 acudió a su oficina bancaria, para retirar los 7.560 euros que le quedaban de lo invertido en las preferentes tras extraer, dos años antes, otros 2.400 para comprar un coche, y encontrarse con la negativa del banco "debido a la situación del mercado", que imposibilitaba amortizar estas participaciones.

El director general de Mercados Financieros e Interior de la Comisión Europea, Emil Paulis, comunico a los afectados gallegos por las participaciones preferentes y la deuda subordinada al asegurar que **la única solución para su problema solo llegará por la vía judicial**. «*No podemos solidarizarnos a la primera de cambio, tiene que estudiarse, hace falta que haya un tribunal que constate el error y estipule la indemnización, no podemos decidir que todos los bancos son unos ladrones*»).

La respuesta se la dio directamente a los propios afectados en Bruselas antes de que presentaran la primera denuncia colectiva ante el Parlamento Europeo. En esa demanda, en la que están ahora depositadas las esperanzas de estos ahorradores, se reclama que los contratos se dejen sin validez y que Novagalicia les devuelva el dinero.

Existen a su juicio dos aspectos que deben quedar claros en los tribunales: qué tipo de depósito o inversión se realizó y cómo se vendieron las preferentes, si fue de forma correcta o con mentiras. «Es necesario -insistió- decidir si existe derecho de resarcimiento, que no es lo mismo que lo establecido para los inversores en el Memorando de Entendimiento» que regula el rescate